CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00282-2026-2031-CD
RU 17106-CD
07 SEPTIEMBRE 2026 02:44 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

SUMILLA: Moción de Orden del Día mediante la cual la Cámara de Diputados desagravia a las víctimas mortales y a las personas heridas durante la represión de las protestas sociales ocurridas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023; reconoce sus derechos a conocer la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición; expresa las disculpas que esperan del Estado; recibe y hace suyo el pliego de la Organización Nacional de Víctimas de las Masacres 2022-2023; además de promover una reconciliación nacional fundada en el reconocimiento de las víctimas, sus familiares y la dignidad de todos los peruanos.

Las diputadas y los diputados que suscriben, integrantes de los grupos parlamentarios que se indica, en ejercicio de la facultad prevista por el literal f del artículo 99, y con arreglo al artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, concordante con el Reglamento del Congreso de la República de aplicación supletoria, proponen al Pleno la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, el Perú vivió una grave crisis política y social que produjo movilizaciones ciudadanas, protestas y hechos de violencia, con numerosas personas fallecidas y heridas, particularmente, en las regiones de Puno, Ayacucho, Apurímac y Cusco;

Que, de acuerdo con el reporte de la Defensoría del Pueblo correspondiente al periodo comprendido entre el 7 de diciembre de 2022 y el 7 de abril de 2023, fallecieron 67 personas en el contexto de la crisis política y la protesta social: 49 civiles en enfrentamientos con las fuerzas del orden, 11 civiles debido a accidentes de tránsito o hechos vinculados con el bloqueo de vías, y 7 integrantes de las fuerzas del orden;

Que, según la propia Defensoría del Pueblo, más de 1900 personas resultaron heridas, entre ellas, ciudadanos que, hasta la fecha, requieren atención médica, psicológica y social, así como medidas efectivas de rehabilitación y reparación;

Que, detrás de cada cifra existe una vida humana trunca, una persona afectada y una familia dañada, por lo que el Estado no puede convertir sus muertes y lesiones en una estadística ni permitir que el paso del tiempo las relegue en el olvido. Como afirman las propias familias, las víctimas “no son números de un expediente”: son madres, padres, viudas, hijos, hermanos y sobrevivientes;

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

Que, los episodios ocurridos en Ayacucho el 15 de diciembre de 2022 y en Juliaca el 9 de enero de 2023 revistieron particular gravedad; y que, la mayoría de las víctimas civiles pertenecía a comunidades indígenas y campesinas, principalmente del sur andino, así como que los hechos estuvieron precedidos y acompañados por discursos que estigmatizaron a manifestantes y poblaciones enteras por su origen regional, identidad cultural, condición social o posición política;

Que, una República verdaderamente integrada debe garantizar que ningún ciudadano sea considerado menos digno de protección, escucha y representación por su origen regional, condición social, identidad cultural, género o postura política;

Que, los derechos a la vida, la integridad personal, a la salud, a la reunión, la protesta pacífica y la libertad de expresión son esenciales para el orden constitucional y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y que el ejercicio de tales derechos y libertades no puede ser criminalizado por razones políticas, territoriales, étnicas, sociales o de cualquier otra índole;

Que, la protección del derecho a la protesta pacífica no comprende los actos de violencia contra ciudadanos, manifestantes, miembros de las fuerzas del orden o terceros, los cuales deben ser investigados y sancionados, conforme con lo establecido por ley, con independencia, imparcialidad y respeto por el debido proceso;

Que, corresponde al Ministerio Público y al Poder Judicial determinar las responsabilidades penales individuales derivadas de los hechos ocurridos; pero compete a la representación nacional expresar la posición política y ética de la Cámara frente a la gravedad de lo sucedido, sin sustituir a los órganos de justicia ni formular condenas anticipadas;

Que, el Estado tiene el deber de garantizar que el uso de la fuerza por parte de sus agentes se encuentre sometido a los mandatos de la Constitución Política, el marco normativo y los estándares internacionales de derechos humanos;

Que, las víctimas y sus familiares son titulares de los derechos a conocer la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición; y que el derecho de saber cómo, por qué y por decisión de quién ocurrieron los hechos no depende de la conclusión de proceso penal alguno ni puede quedar sometido al silencio o al olvido institucional;

Que, el reconocimiento de las víctimas exige rechazar toda forma de negación, relativización, estigmatización o justificación de las muertes y lesiones ocurridas, particularmente, cuando afectan a ciudadanos que, históricamente, han experimentado una relación de distancia y desconfianza con el Estado;

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

Que, la reparación debida comprende medidas de compensación, satisfacción, rehabilitación médica, psicológica y social, acceso efectivo a la justicia, recuperación de los proyectos de vida afectados, preservación de la memoria y garantías de no repetición, las cuales deben ser diseñadas e implementadas con participación directa de las víctimas y sus familiares;

Que, el Perú no podrá cerrar esta herida mediante el olvido, pues la reconciliación nacional exige, antes que nada, reconocer a quien ha sido afectado, escuchar su dolor, asumir institucionalmente lo ocurrido, así como reparar a las víctimas y a sus familias;

Que, el perdón, cuando es solicitado por quien ha causado o permitido un agravio, es un acto de humildad y de reconocimiento de la dignidad de la persona afectada; y que el Estado peruano debe ser capaz de disculparse cuando corresponda, sin que ello implique sustituir la justicia, impedir la determinación de responsabilidades, ni tolerar forma alguna de impunidad;

Que, la memoria de las víctimas no puede quedar confinada a las regiones donde ocurrieron los hechos, pues tiene alcance nacional; y recordar a las personas que perdieron la vida debe servir para impedir que la violencia y el uso ilegítimo de la fuerza vuelvan a convertirse en mecanismos para afrontar nuestras diferencias;

Que, los deberes reseñados concuerdan con el Título Preliminar del Reglamento del Congreso de la República, que compromete a los diputados y los senadores con la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas, así como con los deberes estatales y constitucionales de respetarlos, protegerlos y propender a su realización;

POR TANTO:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

PRIMERO. Expresar, en nombre de la Cámara de Diputados, el más sentido desagravio a las personas fallecidas y heridas como consecuencia del uso de la fuerza durante las protestas sociales desarrolladas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, así como a sus familias.

SEGUNDO. Reconocer oficialmente, sin prejuzgar la determinación de responsabilidades penales individuales, a las personas fallecidas, heridas y demás personas afectadas como víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos

ocurridas en el contexto de la actuación de agentes del Estado durante las protestas sociales desarrolladas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023.

TERCERO. Admitir solemnemente que el Estado peruano les defraudó y, como órgano representativo del Estado, pedir perdón a las víctimas y sus familias por las actuaciones u omisiones públicas que vulneraron sus derechos.

CUARTO. Reafirmar los derechos de las víctimas y sus familiares a la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición como obligaciones exigibles al Estado.

QUINTO. Expresar su solidaridad con los familiares de todas las personas que perdieron la vida en hechos vinculados con la crisis política y social, incluidos los integrantes de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas fallecidos durante aquellos acontecimientos, sin confundir las distintas circunstancias en que ocurrieron tales decesos ni menoscabar el esclarecimiento de las responsabilidades correspondientes.

SEXTO. Condenar toda forma de violencia ejercida contra ciudadanos, manifestantes, miembros de las fuerzas del orden y terceros; reafirmar el derecho constitucional a la protesta pacífica; y demandar que el Estado en su conjunto garantice su ejercicio. Para ello, deberá evitar criminalizaciones o estigmatizaciones basadas en las demandas sociales, la procedencia regional, la identidad étnica o cultural, así como la posición política de las personas.

SÉPTIMO. Exhortar al Ministerio Público a garantizar la continuidad, celeridad, debida diligencia e independencia de las investigaciones sobre las muertes, lesiones y demás vulneraciones de derechos humanos ocurridas durante dichas jornadas, así como a garantizar que permanezcan bajo competencia de la justicia ordinaria.

OCTAVO. Exhortar al Poder Judicial a que tramite los procesos relacionados con los hechos descritos con independencia, imparcialidad, celeridad y respeto por el debido proceso; y demandar que ninguna medida legislativa, administrativa o jurisdiccional produzca impunidad ni impida a las víctimas acceder a la jurisdicción penal común con intervención de los órganos especializados en derechos humanos que resulten competentes.

NOVENO. Disponer que los órganos parlamentarios competentes revisen, dentro del marco de sus atribuciones y con pleno respeto por el debido proceso, la situación procesal de las denuncias constitucionales relacionadas con las muertes, lesiones y demás vulneraciones de derechos ocurridas durante las protestas sociales desarrolladas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, con el fin de determinar las medidas que correspondan y evitar que su archivamiento ocasione impunidad.

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

DÉCIMO. Exhortar al Poder Ejecutivo a implementar, con participación directa de las víctimas y sus familiares, una política especial de reparación integral que comprenda compensación, satisfacción, atención médica y psicológica, rehabilitación social, apoyo para la recuperación de los proyectos de vida afectados, memoria, así como garantías de no repetición.

DÉCIMO PRIMERO. Exhortar al Ministerio de Salud a asegurar la identificación y atención integral, gratuita, continua, especializada e intercultural de las personas que resultaron heridas, así como a establecer un mecanismo de seguimiento de sus necesidades médicas, psicológicas y de rehabilitación.

DÉCIMO SEGUNDO. Demandar a los Ministerios del Interior y de Defensa la adopción de garantías efectivas de no repetición, entre ellas: la revisión de los protocolos, la capacitación y el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre el uso de la fuerza; el cese de todo discurso estigmatizante proveniente de instancias estatales; la protección de las víctimas, sus familiares, y las personas y organizaciones que defienden sus derechos; así como la preservación de su acceso a la información y a la defensa legal.

DÉCIMO TERCERO. Disponer la realización de un Acto Nacional de Desagravio, Perdón y Memoria en homenaje a las víctimas de las protestas sociales desarrolladas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, con participación directa y protagónica de las personas heridas, los familiares de las personas fallecidas, sus organizaciones representativas y representantes de las regiones afectadas. Encargar a la Presidencia de la Cámara de Diputados su organización y realización dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de la presente Moción.

DÉCIMO CUARTO. Declarar de interés nacional la creación, en la región Puno, de un espacio público de memoria dedicado a las víctimas de las jornadas de protesta y represión desarrolladas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023, que preserve sus nombres e historias y sirva como lugar de conmemoración y reflexión nacional. Exhortar al Ministerio de Cultura, al Gobierno Regional de Puno y a los gobiernos locales competentes a coordinar su diseño e implementación con las víctimas, sus familiares y sus organizaciones representativas.

DÉCIMO QUINTO. Encargar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados la implementación de un mecanismo público de seguimiento del cumplimiento de la presente Moción y, en particular, de los pedidos contenidos en el pliego de la Organización Nacional de Víctimas de las Masacres 2022-2023. Dicho mecanismo contará con participación directa de las víctimas y sus familiares.

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

DÉCIMO SEXTO. Disponer que la presente Moción, una vez aprobada, sea comunicada a las víctimas y sus organizaciones representativas, y remitida a la Presidencia de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Salud, Interior y Defensa, al Ministerio Público, al Poder Judicial, a la Defensoría del Pueblo y a los gobiernos regionales y locales de las zonas afectadas, conforme con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Lima, 02 de septiembre de 2026.

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS de la Moción de Orden del Día mediante la cual la Cámara de Diputados desagravia a las víctimas mortales y a las personas heridas durante la represión de las protestas sociales ocurridas entre diciembre de 2022 y marzo de 2023; reconoce sus derechos a conocer la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición; expresa las disculpas que esperan del Estado; recibe y hace suyo el pliego de la Organización Nacional de Víctimas de las Masacres 2022-2023; además de promover una reconciliación nacional fundada en el reconocimiento de las víctimas, sus familiares y la dignidad de todos los peruanos.

Masleny Arminta Valencia

Vladimir Sonco V.